



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	GARANTÍA MOBILIARIA
Solicitante	SEMPLI S.A.S.
Solicitado	COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00185 00
Decisión	DENIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Allega el demandante, extemporáneamente, memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la decisión de rechazar por falta de competencia la demanda.

Aunque el pronunciamiento del togado se hizo por fuera del término de ejecutoria de la providencia en cita, la suscrita deja constancia que sus pedimentos son abiertamente improcedentes, tanto la reposición como la alzada, de conformidad con el canon 139 del estatuto procesal vigente -Ley 1562 de 2012-.

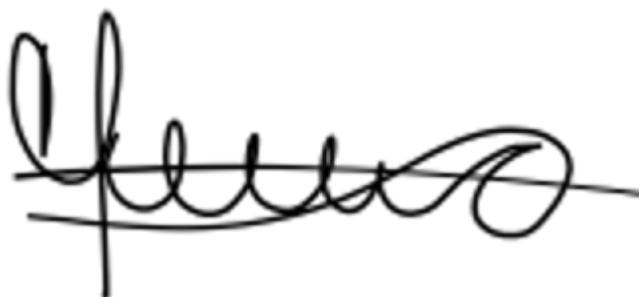
Sin necesidad de más consideraciones, el **Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por el demandante contra el auto calendarado el 10 de septiembre de 2020 que resolvió rechazar por falta de competencia la demanda, en los términos de los artículos 139, 318 y 322 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se **ORDENA** remitir el expediente digital, una vez se notifique por estados electrónicos este proveído, en los términos del numeral segundo del auto calendarado el 10 de septiembre adiado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c35bedade44998e824be079ca774eb7ef5220745ed2f8d12a2a6e3959130537

Documento generado en 23/09/2020 12:06:51 p.m.